

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00189

Téngase en cuenta que la demandada NATALIE GARZÓN CUELLAR, se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022<sup>1</sup>, sin embargo, solicitó amparo de pobreza<sup>2</sup>, el cual se concedió y se nombró apoderada para que la representara mediante auto de 10 de marzo de 2023<sup>3</sup>, sin que la misma aceptara el cargo, por lo que, dicha demandada otorgó poder a un abogado de confianza, quien contestó la demanda y propuso excepciones, por lo que el juzgado, resuelve:

1. Tener por contestada la demanda y las excepciones propuestas a través de apoderado judicial las cuales se presentaron dentro del término establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso<sup>4</sup>.

2. De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, según lo dispuesto en el artículo 370 *ibídem*.

3. Reconoce personería al abogado Carlos Andrés Botero Cadavid, como apoderado de la aludida demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido<sup>5</sup>, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 94 fijado el 3 DE AGOSTO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

---

<sup>1</sup> Archivo 017

<sup>2</sup> Archivo 015

<sup>3</sup> Archivo 026

<sup>4</sup> Archivo 030

<sup>5</sup> Folio 2 Archivo 030

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0807ffa6cd81c5501ea14c4259b1f2707642b0038cf0a0a9d2f4677ae7d8d816**

Documento generado en 02/08/2023 05:12:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**